Presidencia de la República

Secretaría de la Función Pública

RESOLUCION SFP/DGAF/UOC N° 08 /12.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES LA ESPERANZA SA., PARA LA "PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS" CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2012.

Asunción, 18 de abril de 2012.

VISTO: La Nota SFP/DGAF/UOC N°60 /12, de fecha 17 de abril de 2012, la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, por la que informa sobre el proceso de contratación directa para "Provisión de Servicios Gastronómicos" para la Secretaría de la Función Pública, durante el Ejercicio Fiscal 2012; y,

CONSIDERANDO: Que del mencionado informe se desprende que el inicio del llamado fue comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según ID N° 231.348, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), habiéndose cursado invitaciones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes en forma no restrictiva, de conformidad a la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Que de acuerdo al acta de apertura de sobres SFP N° 06/12 de fecha 30 de marzo de 2012, se procedió a la apertura de sobres de presupuesto. De acuerdo al Artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, primeramente se verificó cada una de las ofertas respecto al suministro de documentaciones básicas de carácter sustancial.

Que la oferta más baja presentada corresponde a la firma SOLUTECNO S.A, por lo que se procedió a la evaluación de las documentaciones presentadas de carácter sustancial.

Que en la etapa de evaluación se realizó la verificación de las documentaciones de carácter formal: La Constitución de la Sociedad correspondiente a la oferta presentada como la más baja SOLUTECNO S.A, en su Artículo Décimo Octavo establece que **"La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente y un Director Titular en forma conjunta, quienes con su firma podrán obligar válidamente a la Sociedad".**

Que posteriormente se llevó a cabo la verificación del Acta de Asamblea N° 1 de fecha 29 de abril de 2011, donde en el punto 3. Elección de Directores y fijación de sus remuneraciones establece que: "El Presidente de Asamblea propone que el directorio quede conformado de la siguiente forma: "Presidente, el Sr. Marcelo Cagliero y Vicepresidente, el Sr. Ramón Martínez".

Que en ese sentido se procede a la verificación de las documentaciones registradas por la firma SOLUTECNO S.A, en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), donde la UOC ha extraído copia del Poder Especial otorgado por la firma SOLUTECNO SA al Vice-Presidente Sr. Ramón Martínez Robledo, que indica: " El Sr. Ramón Martínez Robledo podrá tomar decisiones relacionadas a la sociedad, ya sean comerciales, administrativas, financieras y técnicas; quien tendrá las más amplias facultades en virtud a dicho poder conferible y podrá obligar válidamente a la Sociedad con su sola firma para representar a la firma ya sea en Licitaciones Públicas, Concursos de precios o Contrataciones Directas, pudiendo presentar todos los documentos requeridos, firmar escritos, ofertas, asistir a reuniones…".

Que al realizar la verificación de la Patente Comercial, se observó que el domicilio de la firma SOLUTECNO SA se encuentra registrado en las calles 11 de setiembre 2060 c/ Concejal Eliodoro González, sin embargo en el sobre de la oferta presentada figura con el domicilio El trabajador 385 esq. Músicos del Paraguay, y según los datos registrados en el SIPE figura como domicilio en la dirección Ñandypá c/ los Naranjos.

Que en fecha 3 de abril del corriente, la Unidad Operativa de Contrataciones solicita vía nota SFP/DGAF/UOC N° 43/12 a la firma SOLUTECNO S.A. las siguientes documentaciones y aclaraciones que se detallan a continuación:

1) Documento autenticado por escribanía donde indique que el Sr. Ramón Martínez adquiere las acciones correspondiente a la firma SOLUTECNO S.A., debido a que en la Constitución de Sociedad de fecha 25 de octubre de 2010, se encuentra representada por los Sres. Marcelo Raúl Cagliero y Antonio Gamarra, y

Presidencia de la República

Secretaría de la Función Pública

RESOLUCION SFP/DGAF/UOC N° 08 /12.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES LA ESPERANZA SA., PARA LA "PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS" CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2012.

en el Acta de Asamblea N° 1 de fecha 29 de abril de 201,1 figuran como accionistas los Sres. Marcelo Raúl Cagliero y Ramón Martínez..

2) Aclaración del Domicilio Legal de la firma SOLUTECNO S.A., debido a la inconsistencia de datos encontrados.
3) Aclaración del domicilio legal de la firma SOLUTECNO S.A., conforme lo establece la Patente Municipal-Comercial.

Que en respuesta a lo solicitado, en fecha 9 de abril del corriente, la firma SOLUTECNO S.A. remite nota donde adjunta Acta de Directorio N° 01, Nota sobre Venta de Acciones y Constancia del RUC, en la que consta la dirección actualizada de la empresa, ya que aclara que se encuentra en trámite el cambio de dirección ante la Municipalidad de Asunción.

Que en vista a la documentación remitida por la firma SOLUTECNO S.A. la Unidad Operativa de Contrataciones prosiguió a la evaluación del Acta de Directorio N° 1 de fecha 01 de abril de 2011, donde indica que el Sr. Antonio Gamarra pone a consideración la oferta de acciones, quedando conformado el nuevo paquete accionario por el Sr. Marcelo Cagliero y el Sr. Martín Martínez, dejando constancia que el error en el nombre de uno de los accionistas, debiendo ser Ramón Martínez y no Martín Martínez.

Que en el punto 17 Aceptación de las Ofertas, establece que la convocante exigirá que el Oferente posea una experiencia y antigüedad mínima de 3 (tres) años en la Provisión de Servicios iguales a lo solicitado por la Convocante. Así mismo, en el Punto 9 de la Carta invitación, inc. n) la Convocante solicita un documento que acredite poseer una antigüedad mínima de 3 (años) en la provisión del servicio solicitado por la Convocante.

Que conforme a lo establecido en el punto anterior, se procedió a la verificación de la fecha de Constitución de la Sociedad, así como la Constancia –Persona Jurídica expedida por la SET, donde figura como fecha de Constitución el 25/10/2010, y fecha de inicio de actividades el 16/11/2010, no cumpliendo de esta manera la antigüedad y experiencia mínima de 3 (tres) años, requerida por la Convocante.

Que en ese sentido la firma SOLUTECNO S.A. no cumple con las condiciones requeridas por la Convocante, mencionadas en el párrafo anterior, quedando descalificada del proceso de evaluación.

Que seguidamente se procedió al análisis de la siguiente oferta económica más baja, con las especificaciones técnicas, que fue presentada por la firma: Emprendimientos Comerciales LA ESPERANZA S.A.

Que en fecha 11 de abril del corriente, por Nota SFP/DGAF/UOC/ N° 51/2012, la Unidad Operativa de Contrataciones solicita las siguientes documentaciones y aclaraciones:

a) La Convocante solicita aclaración de la Patente Municipal del Oferente con relación al domicilio de la firma Emprendimientos comerciales La Esperanza S.A., donde según la misma figura con domicilio en la calle Alférez Iturbe c/ Cacique Lambaré, sin embargo, el Oferente presenta con su oferta el Anexo 6, Información sobre el oferente, donde figura la Dirección de John F. Kennedy N° 1050.
b) La Convocante solicita la remisión del Balance correspondiente al periodo 2011, que no obra en los registros del SIPE.

Que en fecha 13 de abril del corriente año, la firma Emprendimientos Comerciales LA ESPERANZA S.A., remite las documentaciones y aclaraciones solicitadas por la Convocante. En ese sentido, en fecha 16 de abril del corriente, ésta Secretaría Ejecutiva solicita muestras de los bocaditos a ser ofrecidos por el Oferente de manera a evaluar la calidad y la presentación, conforme se establece en las especificaciones técnicas.

Que en fecha 17 de abril del corriente, la firma Emprendimientos Comerciales LA ESPERANZA S.A., remite los bocaditos conforme a lo solicitado; por lo tanto:

Presidencia de la República

Secretaría de la Función Pública

RESOLUCION SFP/DGAF/UOC N° 08 /12.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES LA ESPERANZA SA., PARA LA "PROVISIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS" CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2012.

Que el Oferente Emprendimientos Comerciales LA ESPERANZA S.A., cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta invitación; por lo que corresponde sea seleccionada para ser adjudicada en el presente llamado, teniendo en cuenta que han cumplido con los criterios establecidos en el Art. 63 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, que dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que la firma Emprendimientos Comerciales LA ESPERANZA S.A., trabaja en el ramo, tiene solvencia técnica, económica y legal en su oferta, cumpliendo con las condiciones legales exigidas, conforme a las especificaciones solicitadas y cuenta con la calificación y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.

Que por lo tanto, se recomienda que el presente llamado sea adjudicado a la firma LA ESPERANZA S.A, con RUC N° 80054145-6, para "Provisión de Servicios Gastronómicos", por el monto mínimo de guaraníes diez y siete millones quinientos (Gs. 17.500.000) IVA Incluido; hasta el monto máximo de guaraníes treinta y cinco millones (Gs. 35.000.000) IVA Incluido, por ser solvente, por cumplir con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta invitación, conforme a lo previsto en la Ley 2051/03.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCION PÚBLICA

RESUELVE:

Art. 1°.- Adjudicar a la firma Emprendimientos Comerciales LA ESPERANZA S.A., con RUC N° 80054145-6, para "Provisión de Servicios Gastronómicos" para la Secretaría de la Función Pública, durante el Ejercicio Fiscal 2012, , por el valor mínimo de diez y siete millones quinientos mil guaraníes (Gs, 17.500.000) IVA Incluido, y un máximo que no podrá exceder de guaraníes treinta y cinco millones (Gs. 35.000.000) IVA Incluido, mediante la suscripción de contrato tipo abierto, en razón de que la firma cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, en conformidad a lo previsto en la Ley 2051/03.

Art. 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de la Función Pública, a llevar a cabo los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución y su imputación en el Rubro 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL" del presupuesto vigente de esta Secretaría Ejecutiva.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Lic. José Tomás Sánchez
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de la Función Pública